

**INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-010-2021**



Para	Coordinaciones de Posgrados, Direcciones de Unidades Académicas y Secciones Regionales, Decanatos de Facultades, Centros y Sedes Regionales, Vicerrectorías, Consejo Central de Posgrado, Instancias de apoyo a la Academia y Comunidad Universitaria en general.
De	Vicerrectoría de Docencia
Asunto	Instrucciones para el Diseño, Rediseño, Modificación y Ejecución de Planes de Estudios de Posgrado y Criterios para la apertura de promociones en posgrados, con menos de 10 estudiantes (art. 21 Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas de Personal Académico en Propiedad).

PRIMERO: MARCO JURÍDICO

1. Artículos 46 y 47 del Estatuto Orgánico.
2. Artículo 27 incisos d) y f) del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías.
3. Lineamientos para la creación de nuevas carreras y la modificación de carreras ya existentes. Oficina de Planificación de la Educación Superior (CONARE).
4. Las Políticas Institucionales para planes de estudio cofinanciados.
5. Los artículos 6, 7, 10, 37, 39 y 41 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.
6. Los artículos 21, 25 y 26 del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas.
7. El Artículo 21 del Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas del Personal Académico en Propiedad.
8. Directrices Institucionales para Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del POAI.
9. Acuerdo CCP-TA-264-2013 del 26 de noviembre de 2013.
10. Acuerdo UNA-CCP-ACUE-242-2018 del 16 de agosto de 2018 .
11. Acuerdo UNA-CCP-ACUE-74-2021 del 17 de marzo de 2021.
12. Manual para la gestión de planes de estudio de posgrado que incluye los siguientes procedimientos:
 - a. Procedimiento para el diseño y aprobación de nuevos planes de estudio de posgrado.
 - b. Procedimiento para la ejecución de planes de estudio de posgrado.
 - c. Procedimiento para la modificación y rediseño de planes de estudio de posgrado.
 - d. Procedimiento para el nombramiento de una única coordinación y comité de



**INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-010-2021**



gestión académica para administrar los estudios de posgrado afines de una Unidad Académica o Sede Regional.

SEGUNDO: ALCANCE

La presente instrucción es de carácter obligatorio para todas las Coordinaciones de Posgrados, las direcciones de Unidades Académicas y Sección Regional, los decanatos de Facultades, Centros y Sedes Regionales, las Vicerrectorías, el Sistema de Estudios de Posgrado, el personal académico y de apoyo a la academia.

Tiene como objetivo estandarizar requisitos y disposiciones generales para la formulación y aprobación de nuevos planes de estudio de posgrado y, además, para la apertura de promociones con menos de 10 estudiantes y para el proceso de modificación y rediseño de los planes de estudio de posgrado en ejecución. Lo anterior en el marco de la reciente publicación del Manual para la gestión de planes de estudio de posgrado en UNA-GACETA N° 9-2021 al 18 de mayo de 2021.

TERCERO: INSTRUCCIONES:

I. PROCESO DE DISEÑO DE NUEVOS PLANES DE ESTUDIO DE POSGRADO:

1. Todos los procesos de diseño de nuevos planes de estudio de posgrado se deben formular como “Actividades Académicas” en adelante (AA) en los términos y condiciones del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas y el Procedimiento para el diseño y aprobación de nuevos planes de estudio de posgrado, publicado en UNA-GACETA N° 9-2021 al 18 de mayo de 2021.
2. Las Actividades Académicas serán diseñadas, formuladas, aprobadas y ejecutadas solamente en Unidades Académicas, Sedes o Sección Regional, no en posgrados.
3. Las Actividades Académicas tendrán una duración máxima de 24 meses.
4. Estas Actividades Académicas serán ejecutadas por un equipo académico conformado como mínimo por tres personas. El equipo deberá tener una persona responsable y será obligatoria la participación de la subdirección de la Unidad Académica de adscripción o Sección Regional de adscripción y para el caso de las Sedes Regionales, participará la Dirección Académica respectiva.
5. La aprobación de estas Actividades Académicas es responsabilidad y competencia del Consejo de Unidad Académica de adscripción o del Consejo de Sede, cuando



**INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-010-2021**



corresponda. No requiere sesión de análisis por parte de la Comisión Evaluadora de los PPAA, ni refrendo del Consejo de Facultad o Centro. Sin embargo, el acuerdo de aprobación de la Actividad deberá ser comunicado a los Decanatos respectivos, para su información.

6. En el proceso de diseño del plan de estudio son vinculantes los criterios académico-curriculares que emita la Vicerrectoría de Docencia. La propuesta que ya cuenta con el criterio técnico académico, de esta instancia, solamente puede ser objeto de aprobación o rechazo por parte de la Asamblea de Unidad, Consejo de Facultad, Centro o Sede y el Consejo Central de Posgrado. En el caso que la propuesta sea objeto de modificaciones por alguno de esos órganos, los cambios deben ir nuevamente a criterio técnico académico curricular de la Vicerrectoría de Docencia antes de ser aprobados.
7. Se debe aportar la lista de las personas académicas que participará en la ejecución de los cursos, con los atestados correspondientes (curriculum vitae y copia de títulos). Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar reconocidos y equiparados salvo en el caso de Académicos Visitantes. En el supuesto de personal académico nacional, solamente se podrá contar con una participación del 20% con titulación de universidades privadas según acuerdo CCP-TA-264-2013 del Consejo Central de Posgrado.
8. En el supuesto de planes de estudio interunidades, se establecen las siguientes disposiciones:
 - a. Actividad Académica para el diseño del plan de estudios será aprobada únicamente por el Consejo de Unidad de futura adscripción del plan de estudios.
 - b. El equipo del personal académico que participa en la Actividad Académica deberá estar integrado con representantes de todas las Unidades Académicas involucradas.
 - c. El plan de estudios debe ser aprobado por todas las Asambleas de las Unidades participantes. El acuerdo debe contemplar como mínimo:
 - i. La Unidad Académica de adscripción competente para gestionar la ejecución del plan de estudio tanto en los aspectos académicos, administrativos como presupuestarios.
 - ii. La aceptación de que el Comité de Gestión Académica, con representación de todas las unidades participantes, es competente para



**INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-010-2021**



- valorar las modificaciones del plan de estudios y determinar si la modificación debe ser aprobada por todas las Asambleas de la Unidades Académicas participantes o solamente por una o varias de ellas.
- iii. Para cada modificación de plan de estudio, el Comité de Gestión Académica, previa coordinación con las personas asesoras del área curricular de la Vicerrectoría de Docencia, debe establecer mediante un acuerdo razonado, cuáles son las Asambleas de Unidad que deben aprobarlas; solicitar el acuerdo respectivo a las Asambleas que corresponda y comunicar la modificación a todas las Unidades Académicas participantes.
- iv. Cada Unidad Académica participante podrá aprobar desde su área de competencia los cursos optativos que considere oportuno. Será responsabilidad del Comité de Gestión Académica la definición de la oferta de los cursos optativos que se requieran para el plan de estudio interunidades.
- d. Las modificaciones al plan de estudios que necesariamente requieren aprobación de **todas** las asambleas de Unidades Académicas participantes son las siguientes:
- i. Cambios en el objeto de estudio.
 - ii. Cambios en el perfil profesional y ocupacional.
 - iii. Eliminación de cursos regulares para dar paso a nuevos cursos regulares del plan de estudios, únicamente cuando afecten los cursos que corresponden a otra o más Unidades, por su ámbito disciplinar.
 - iv. Cambios en los requisitos y correquisitos del plan de estudios únicamente cuando afecten los cursos que corresponden a otra o más Unidades por su ámbito disciplinar.

II. VIGENCIA Y ALCANCES DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, SECCIÓN Y SEDES:

1. De conformidad con lo que establece el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, los acuerdos específicos que apruebe la Unidad Académica, la Sección o Sede Regional para la ejecución de un posgrado deben establecer con



**INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-010-2021**



precisión su plazo de vigencia y presentarse en el formato establecido por el Consejo Central de Posgrado.

2. Los acuerdos no pueden ser prorrogados en forma automática. Necesariamente requiere de un análisis y emisión de un nuevo acuerdo del Consejo de Unidad, Sección o Sede Regional.

III. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE PROMOCIONES EN LOS PLANES DE ESTUDIO VIGENTES:

1. La aprobación de la primera y posteriores promociones de un posgrado se ejecutará con base en el Procedimiento para la ejecución de planes de estudios de posgrado, publicado en UNA-GACETA N° 9-2021 al 18 de mayo de 2021.
2. Para solicitar al Consejo Central de Posgrado la autorización de la primera promoción de un plan de estudio de posgrado se requiere un acuerdo del Consejo de Unidad, Sección o Sede Regional de adscripción según corresponda.
3. Para la apertura de la segunda y siguientes promociones, se requiere presentar ante el Consejo Central de Posgrado el acuerdo del Comité de Gestión Académica, en el cual se indique y compruebe que al menos el 50% de los estudiantes admitidos en la última promoción se encuentra en la etapa final de graduación (contar con la aprobación del proyecto de trabajo final de graduación e integración del comité de tesis o grupo asesor, según corresponda). Para los posgrados que abren promociones anuales, el anterior requisito aplica para la penúltima promoción. Lo anterior según acuerdo UNA-CCP-ACUE-242-2018 de Consejo Central de Posgrado.

IV. APERTURA DE PROMOCIONES CON MENOS DE 10 ESTUDIANTES:

Con fundamento en el artículo 21, inciso e, del Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas de Personal Académico en Propiedad, y previa coordinación con el Consejo Central de Posgrado (acuerdo UNA-CCP-ACUE-74-2021) se establecen los siguientes criterios para autorizar, **por excepción**, promociones en posgrado con menos de 10 estudiantes. Estos criterios no aplican para los posgrados que, desde su aprobación del plan de estudios en Vicerrectoría de Docencia y en el Consejo Central de Posgrado, determinaron una cantidad inferior a 10 estudiantes.



**INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-010-2021**



1. Solamente se podrá solicitar la excepción cuando el número de estudiantes no afecte la sostenibilidad financiera del posgrado, según lo aprobado por el Consejo Central de Posgrado al momento de la apertura de la promoción.
2. Verificada la sostenibilidad financiera se autorizarán excepciones a un número menor de 10 estudiantes con base en los siguientes criterios:
 - a. Para el proceso formativo, especialmente para el desarrollo de habilidades y destrezas que se contemplan en el perfil profesional:
 - i. Se demandan la utilización de espacios físicos cuya capacidad es limitada sean estos dentro de la institución (laboratorios, unidades experimentales) o fuera de ella (vinculación con empresa o instituciones de gobierno).
 - ii. Se requiere de la utilización de equipo o instrumental altamente especializado y su disponibilidad dentro o fuera de la UNA es limitada.
 - b. El desarrollo de los aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales en el posgrado se consiguen:
 - i. Únicamente con promociones de menos de 10 estudiantes, para garantizar la adecuada atención “personalizada” del estudiantado, en el desarrollo de prácticas o procedimientos específicos que no se puedan generalizar.
 - ii. Con insumos y materiales requeridos para el desarrollo de los cursos que son limitados y de difícil acceso.
 - c. Existe solicitud formal por parte de una empresa o institución de la necesidad de formar a un grupo de profesionales en el área específica y la población meta se considere población cautiva. Para estos casos además deberá mediar un acuerdo de formalización vía convenio donde la empresa o institución deberá asumir el costo adicional que implique la apertura de la promoción con un número menor de estudiantes al establecido en su punto de equilibrio financiero.

V. MODIFICACIÓN Y REDISEÑO DE UN PLAN DE ESTUDIO:

1. Se entenderá por ***modificación*** todo cambio que se realice al plan de estudio, en alguno de sus componentes: cursos (nombre, créditos, distribución de horas, ubicación), requisitos y correquisitos, que en su totalidad y de forma acumulativa no supere el 50%. Entre ellos los siguientes:
 - a. Cambios en la ubicación de los cursos.
 - b. Cambios en el nombre de los cursos, para adecuarlos al contenido.



INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-010-2021



- c. Cambios en el creditaje de los cursos.
- d. Cambios en la distribución de horas de los cursos (horas teoría, práctica, laboratorio, estudio independiente, horas docentes).
2. Se entenderá por **rediseño** de un plan de estudios cuando:
 - a. Se realizan modificaciones superiores al 50% en el total de créditos del plan de estudios.
 - b. La sumatoria de modificaciones parciales superan el 50% en el total de créditos.
 - c. Se susciten cambios sustanciales (tales como objeto de estudio, perfil profesional, perfil ocupacional) que, previamente analizados conjuntamente por las Unidades Académicas y la Vicerrectoría de Docencia, se determine como rediseño. Todo proceso de rediseño genera un nuevo plan de estudio, para lo cual se establecerán nuevos códigos en los cursos.
3. Para efectos de la aplicación del artículo 7 del Reglamento del Proceso General de Enseñanza y Aprendizaje, se entiende por “modificación parcial” la modificación del plan de estudio indicado en el punto 1 anterior. En cuanto a los términos “modificación curricular integral” o “modificación total” se refieren al rediseño indicado en el punto 2 anterior.
4. Con base en los criterios anteriores es competencia de la Vicerrectoría de Docencia definir cuando un plan debe ser sujeto a una modificación o a un rediseño.
5. La modificación de un plan de estudio no requiere de la formulación de una AA, es responsabilidad de la coordinación y del CGA del posgrado.
6. Toda propuesta de rediseño de planes de estudio se realiza mediante una Actividad Académica (AA), en los términos del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) y el Procedimiento para la Modificación y Rediseño de Planes de Estudios de Posgrado, la cual puede estar bajo la responsabilidad de la coordinación del posgrado o de otra persona académica, según lo defina el Consejo de la Unidad Académica de adscripción.
7. Esta Actividad Académica para el rediseño, de conformidad con la normativa vigente, tiene las siguientes características:
 - a. Las Actividades Académicas serán diseñadas, formuladas, aprobadas y ejecutadas solamente en Unidades Académicas, Sedes o Sección Regional, no en posgrados.
 - b. Será aprobada únicamente por el Consejo de la Unidad Académica de adscripción, o del Consejo de Sede, cuando corresponda.



**INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-010-2021**



- c. No requiere sesión de análisis por parte de la Comisión Evaluadora de los PPAA, ni refrendo del Consejo de facultad o centro. Sin embargo, el acuerdo de aprobación de la Actividad deberá ser comunicado a los Decanatos respectivos, para su información.
 - d. Tiene un plazo máximo de ejecución de 24 meses.
 - e. Estas Actividades Académicas serán ejecutadas por un equipo académico conformado como mínimo por tres personas. El equipo deberá tener una persona responsable y será obligatoria la participación de la subdirección de la Unidad Académica de adscripción o Sección Regional de adscripción y para el caso de las Sedes Regionales, participará la Dirección Académica.
 - f. El producto de la Actividad Académica debe incluir el plan de estudio rediseñado, el plan de transición que implica la declaratoria de plan terminal, la elaboración de las tablas de equivalencia, los plazos de ejecución y los mecanismos de comunicación a los afectados.
8. Con base en el artículo 7 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje:
- a. Las modificaciones a un plan de estudio aplican en forma inmediata al estudiantado matriculado. Corresponderá a la Coordinación del posgrado informar de los cambios y sus implicaciones, en forma oportuna.
 - b. La ejecución de un plan de estudio rediseñado se realizará a partir de la declaratoria terminal del plan de estudios anterior y en los términos y condiciones del plan de transición debidamente aprobado.
9. En los planes de estudio interunidades aplican las siguientes disposiciones:
- a. La Vicerrectoría de Docencia en coordinación con el programa de posgrado analizarán los cambios que se quieren ejecutar, para determinar si consiste en una modificación o un rediseño de plan de estudios.
 - b. Solamente en el caso de modificaciones el Comité de Gestión Académica, con representación de todas las Unidades participantes, y según la asesoría curricular de la Vicerrectoría de Docencia es la instancia competente para determinar si la modificación deberá ser aprobada por todas las Asambleas de las Unidades Académicas participantes o solamente por una o varias de ellas.
 - c. El acuerdo del Comité de Gestión Académica que define las instancias competentes para la aprobación de modificaciones deberá ser comunicado a todas



**INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-010-2021**



las Unidades Académicas participantes.

10. En caso de rediseño de planes de estudios interunidades aplican las siguientes disposiciones:
 - a. La Actividad Académica será aprobada por los consejos académicos de cada Unidad participante y ejecutada en la Unidad Académica de adscripción del plan de estudio.
 - b. El equipo de académicos y académicas que participan en la Actividad Académica deberá estar integrado con representantes de todas las Unidades Académicas involucradas.
 - c. La propuesta de rediseño del plan deberá ser aprobada por todos los consejos y asambleas de las Unidades participantes.
 - d. Los consejos de las Unidades participantes deberán emitir criterio en un plazo máximo de un mes. La (s) dirección (es) de las Unidad (es) Académica (s) participantes deberá convocar a la Asamblea de Unidad en el plazo máximo de un mes a partir del acuerdo del Consejo de Unidad.
 - e. Vencidos los plazos corresponderá a la Decanatura iniciar la investigación respectiva para definir la responsabilidad que proceda.
11. Los criterios académico-curriculares que emita la Vicerrectoría de Docencia en el proceso de modificación y rediseño son vinculantes. La propuesta que ya cuenta con el criterio técnico académico solamente puede ser objeto de aprobación o rechazo por parte del Consejo y Asamblea de Unidad, Consejo de Facultad, Centro o Sede y el Consejo Central de Posgrado.
12. En el caso que la propuesta sea objeto de modificaciones por alguno de esos órganos, los cambios deben ir nuevamente a criterio técnico académico curricular de la Vicerrectoría de Docencia, antes de ser aprobados.

VI. PLANES DE ESTUDIO DE POSGRADO INTERUNIVERSIDADES:

En el supuesto de planes de estudio de posgrado interuniversidades, es indispensable que el convenio de cooperación que da marco jurídico a su ejecución regule la conformación equitativa de los órganos de gestión y defina la instancia competente para aprobar modificaciones y rediseños, sin que implique acudir a las Unidades Académicas de todas las universidades participantes. Lo anterior, sin detrimento de que la comunicación de lo aprobado debe ser informado a todas las Unidades Académicas participantes.



**INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-010-2021**



VII. SOBRE LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS DE LOS POSGRADOS:

Todos los planes de estudio de posgrado deberán ejecutar sus recursos financieros en la FUNDAUNA, con la única excepción de aquellos que se ejecuten al amparo de un instrumento de cooperación y el ente cooperante manifieste su negativa de que los recursos se administren en una entidad privada, en cuyo caso se administrarán en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.

REMITENTE:

Vicerrectoría de Docencia

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia
Universidad Nacional

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional
Entra en vigencia	20 de mayo de 2021

